

Dirección de Inspectoría Nacional  
y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo  
del Sector Privado

Caracas, 07 AGO 2017

Nº 2017-274  
Exp. 082-2015-04-00026

Ciudadanos:  
Representantes de la **CÁMARA VENEZOLANA DE LA CONSTRUCCIÓN  
(CVC)**  
Presente.-

Tengo bien dirigirme a ustedes, con la finalidad de notificarles de la Homologación del Acta Convenio, del sector de la Construcción, que fuera consignada por ante esta Dirección de Inspectoría Nacional y Otras Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado en fecha 01 de agosto de 2017, anexándose al presente oficio el Auto de Homologación Nº 2017-089 y Acta Convenio, los cuales por si solos se explican.

Sin otro particular a que hacer referencia, se suscribe de ustedes.

Atentamente,

**ABOG. MARIANELA ALVAREZ MANRIQUE**

Directora (E) de la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros  
Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado

Según Resolución Nº 9216, de fecha 19 de junio de 2015

Siendo Notificada de la misma en fecha 28 de agosto de 2015

Recibe Isaín Torres Cargo \_\_\_\_\_, C.I. 18729606

Fecha y Hora 09/08/17 Firma [Firma] Telf. 04143242981



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA NACIONAL Y OTROS ASUNTOS  
COLECTIVOS DE TRABAJO DEL SECTOR PRIVADO  
207°, 158° y 18°

Nº 2017- 089

Caracas, 07 de agosto de 2017

**AUTO DE HOMOLOGACIÓN**

Vista la presente **ACTA CONVENIO**, con la cual se da cumplimiento a lo acordado en la cláusula 41 de la Convención Colectiva de Trabajo que fuera suscrita bajo el marco de una Reunión Normativa Laboral para la rama de actividad del **SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**, que operan a escala **NACIONAL**, que fuera homologada por este mismo Despacho a través de la Resolución Nº 9.360, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.871 en fecha 17 de marzo de 2016, y en la cual se acordó fuera revisada dicha cláusula por la Comisión de Avenimiento, la cual se encuentra integrada por los representantes de las organizaciones sindicales: **FEDERACIÓN UNITARIA NACIONAL DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y CONEXOS (F.U.N.T.B.C.A.C)**, la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES, EMPLEADOS, TÉCNICOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, MAQUINARIAS PESADAS, VIALIDADES Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (FENATCS)**, la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA, CONEXOS Y SIMILARES DE VENEZUELA (FETRACONSTRUCCION)** y la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MAQUINARIAS PESADAS DE VENEZUELA (FETRAMAQUIPES)**; por una parte y por la otra, los representantes de la **CÁMARA BOLIVARIANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CBC)** y la **CÁMARA VENEZOLANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CVC)**. Por lo que, cubiertos todos los extremos legales, este Despacho le imparte la **HOMOLOGACIÓN** al **ACTA CONVENIO** suscrita por las partes supra identificadas, la cual fue consignada en fecha 01 de agosto de 2017, por ante la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, tal homologación se realiza en virtud de la aplicación analógica del artículo 466 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por ser dichos acuerdos derivados del cumplimiento de una cláusula contractual y no ser estos contrarios a las normas de orden público. En consecuencia, se acuerda hacer entrega a cada parte de un (01) ejemplar del Acta Convenio, así como de la presente Resolución, debidamente firmada y sellada, a los fines legales pertinentes.

Notifíquese.-

**NESTOS VALENTIN OVALLES**

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo



